



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1a SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS - EDICION EXTRAORDINARIA



AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 232

CORDOBA, (R.A.), LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto 1489

Córdoba, 20 de Diciembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 0670-183900/2013 (Cuerpos I y II) del registro del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P.), la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) e Informe Técnico elaborado en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, en relación al análisis de la determinación de los Costos Medios Presupuestarios en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 254/2003 y el correspondiente cálculo de la Tarifa Básica Kilométrica en el marco de la normativa vigente.

Que las mencionadas presentaciones e Informe Técnico fueron elaborados a los fines de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, regulado por Ley N° 8669 y sus modificatorias.

Que conforme al Informe Técnico presentado

por la citada Secretaría, el análisis de la determinación de los Costos Medios Presupuestarios se efectuó de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 254/2003 y sus modificatorias, y en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 385/2008.

Que los Informes Técnicos mencionados sugieren el reajuste del valor de las tarifas correspondientes al Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, en un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de Enero de 2014, con más un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de Mayo del 2014 y el cinco por ciento (5%) restante, a partir del 1° de Septiembre de 2014.

Que la modificación tarifaria meritúa el proceso de Audiencia Pública Obligatoria en los términos del Artículo 20 de la Ley 8835 y Artículo 10 de la Ley N° 9318, lo cual ha sido debidamente cumplimentado según consta en Resolución N° 1989/2013 emitida por el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) de fecha 20 de Diciembre de 2013, obrante en autos.

Por ello, disposiciones de las leyes N° 8669, N° 8835, sus modificatorias y reglamentaciones, y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 992/13

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE, a partir del 1° de Enero de 2014 a las prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros

de la Provincia de Córdoba, regulado por Ley N° 8669 y sus modificatorias, a aplicar un incremento de la Tarifa Básica Kilométrica vigente, de un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1° de Enero de 2014; un nueve por ciento (9%) a partir del 1° de Mayo de 2014; y un cinco por ciento (5%) a partir de 1° de Septiembre de 2014.

**Artículo 2°.-** EMPLAZASE a las empresas prestatarias comprendidas en el artículo precedente a manifestar con carácter de Declaración Jurada en el plazo de diez (10) días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del nuevo valor tarifario, el recorrido sobre el cual se lo aplique, bajo apercibimiento de disponer la suspensión del incremento autorizado.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Secretaría de Transporte y al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP) a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DELASOTA  
GOBERNADOR

FABIÁN LÓPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA